

## ACUERDO SE-084-2020

Tegucigalpa, M.D.C; diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

### INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con esta Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública crea el Instituto de Acceso a la Información Pública (LTAIP), como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y de realizar todas aquellas actividades afines y necesarias para alcanzar las finalidades de su mandato.

**CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), establece: Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

**CONSIDERANDO (4):** Que el referido artículo también establece: Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP, establece: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables. i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.



**CONSIDERANDO (6):** Que el Presidente Constitucional de la República ha emitido en Consejo de Ministro el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-109-2020** publicado en la Gaceta en fecha 02 de noviembre de 2020, en el cual Declarar Estado de Emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente.

**CONSIDERANDO (7):** Que el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-109-2020** publicado en la Gaceta en fecha 02 de noviembre de 2020, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), asignar una partida presupuestaria por un monto de hasta L 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LÉMPIRAS), con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA"; el financiamiento requerido para el Estado de la Emergencia, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos 33-2020 y 92-2020, en el mismo decreto se establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), deben presentar ante la SEFIN el plan de ejecución de estos recursos y las instituciones que los ejecutarán, y queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que en el marco de la Disciplina Presupuestaria y la aplicación del Decreto Ejecutivo número PCM-020-2020, pueda realizar la operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Secretaria de Coordinación General de Gobierno emitió la Circular N. CGG-922-2020, de fecha 05 de noviembre de 2020 en la cual establece que con el fin de hacer más eficiente los procesos de compra de insumos derivados de la emergencia del Huracán ETA, solicitan a las instituciones del Poder Ejecutivo que brindan servicios de labor, que sigan todos los procesos y lineamientos establecidos por la ley procurando en todo momento que estos procesos se enmarquen en los estándares de transparencia.

**CONSIDERANDO (9):** Que el artículo 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IAIP, 6. Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO (10):** Que consta en el acta de Sesión Extraordinario SE-004-2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y Acuerdo SE-004-2020 de la misma fecha la creación del Portal Emergencia COVID-19; en Acta SE-007-2020 la aprobación de

fecha SE APRUEBA LA CREACION DEL PORTAL EMERGENCIA DE TRANSPARENCIA PARA EJECUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL HURACÁN "ETA" Y LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EMERGENCIA HURACÁN ETA.

**CONSIDERANDO (12):** Que del informe presentado por la Comisionada Msc. Ivonne Lizeth Ardon Andino, en el cual se manifestó el trabajo realizado y coordinado entre la ONCAE, IAIP, COORDINACIÓN GENERAL, donde después de varias reuniones con los equipos técnicos de cada institución antes señalada se elaboraron los nuevos formatos que serán utilizados para los "**APARTADOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**", en datos abiertos.

**CONSIDERANDO (13):** Que acta de Sesión Extraordinario SE-049-2020 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Pleno de Comisionados por Unanimidad de votos, Acordó: **1. REFORMAR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL PLENO DE COMISIONADOS DEL PORTAL DE EMERGENCIA COVID-19, PORTAL DE EMERGENCIA ETA Y IOTA, EN LOS APARTADOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**". **2.** Aprobar los nuevos formatos que serán utilizados para los "**APARTADOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**", están en datos abiertos. **3.** Girar instrucción a la Gerencia de Verificación de Transparencia para que utilice lo formatos a partir del mes de enero de 2021; asimismo notifique a los Oficiales de Información Pública de las Municipalidades y de las Instituciones Obligadas del cambio y uso de los nuevos formatos.

#### **POR TANTO:**

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 1, 4, 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); 15 inciso a) y i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** REFORMAR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL PLENO DE COMISIONADOS DEL PORTAL DE EMERGENCIA COVID-19, PORTAL DE EMERGENCIA E7A Y IOTA, EN LOS APARTADOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES”.

**SEGUNDO:** Aprobar los nuevos formatos que serán utilizados para los “APARTADOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES”, están en datos abiertos.

**TERCERO:** Girar instrucción a la Gerencia de Verificación de Transparencia para que utilice lo formatos a partir del mes de enero de 2021; asimismo notifique a los Oficiales de Información Pública de las Municipalidades y de las Instituciones Obligadas del cambio y uso de los nuevos formatos.

**CUARTO:** La publicación de la información se hará en los apartados que conforman la estructura definida.

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo a los Titulares y Oficiales de Información Pública de las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.



**HERMES OMAR MONCADA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO